

En el día de hoy del mes de Mayo de 1828
 en la ciudad de Lima a las 10 de la mañana
 en el Tribunal de lo Civil
 comparecieron don Juan de Dios
 de la mañana solo por la enfermedad de su
 Colega supra el Doctor

Mig. Nuñez

AJ/32/8

6580



N 12

Jaán, de la Mañana Mño de obras y alarife de esta Ciudad due y de con
 dendo este, to Tribunal tiene tasado los Regaros y Herencia chaga en
 la Casa y vive D. Antonio Felipe Bravo en el ay. Panadeña y esta
 en la Plaza de la Virgen, Jaán y dha Talamon Tengechay declarado.
 su yngorte y para de Semegage;

A, J, L, pido y suplico se sirva de mandar al Presetor G. A. H.,
 D. Manuel de la Torre medegage Cuatro pesos y el lo y ballegi
 do Justicia de la = Fran de Rionor

SO-AD
 CA: 32
 DO: 21
 FS: 23

En vista por dho J. J. Mendo que D. Manuel de la Torre
 da y como Cuyo en la adm. del P. de la Mañana y Miguel
 de la Mañana de la Mañana de la Mañana que paron en la
 poder proveer a Juan de Dios de la Mañana de la Mañana
 de la Mañana de la Mañana de la Mañana de la Mañana
 de la Mañana de la Mañana de la Mañana de la Mañana
 de la Mañana de la Mañana de la Mañana de la Mañana

du amo, & ~~du amo~~

1920



A. V^a, L. J. de los Publicos renova demandar q el Breve de G. N. D.
Manuel de la Cabeza medez pague Cuatro pesos de lo q le debe pagado.
Justicia. Fe. Juan E. Sierra

Yo el Capitan Don Juan Martin y Don Manuel de la Cruz
doy acuso cargo corre la com^{da} del Patronato de Miguel
Ruiz de Encinas de los efectos que para en esta
poder pagar a favor de D^{na} Maria Manific
esta Ciudad quanto se por el sueldo que a tenido
en reconocer los suenos de que necesitava la Casa

eng. Sua Cua Can. Honoris etc. J. Casar
de San Juan p. m. n. r. a. de P. m. n. r. a. de
Auto y m. n. r. a. de de San Juan de C. m. n. r. a. de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
An. San. J. de C. m. n. r. a. de

[Handwritten flourish]

[Faint handwritten signature]

Benito en la Real Audiencia
de Madrid

Muy Ill. Señores

3

Juan de Sierra Maestro de obras y Alarife de esta ciudad
digo q' se hizo en y conato de este Santo Tribunal tengo la
dicha casa en que vive una Benta puesta en la prau de la
santa frente de la puerta del castro de la capilla de la sala
donde la cual se asienta tengo echado de clauso su porte y para q' se
me satisfaga

A V. S. pido y suplico se sirva q' el Doctor General don Manuel
de Harde mose y pague cuatro pesos q' es lo q' importa pido Justicia
Juan de Sierra

Don Pedro Diego Marín y el Sr. D. Juan de la Cruz
a Juan de Sierra Alarife de esta ciudad en esta
ciudad de Madrid y su término quatro y por el
bando que asienta en bases los muros y sin embargo
van hacia en la casa en que vive una de las casas
personas q' se asienta de Manuel Harde de en
tengo q' se le entre Harde de Juan de la Cruz

Man. Harde de la Cruz

5

Este medio y Reconocimiento de los Negros y mensura de la casa
que se cuenta del fisco, y esta en la plaza de San Francisco en fron-
te de la puerta del Estero de la Capilla de Nuestra Señora de las Mercedes
en que vive Sebastian Soriano y los Negros son los siguientes
Primera: monte de la casa de la frente a la calle amonazar se ha de per-
baratar y balbarta alabantar tiene ocho b de largo y alto cuatro, la
cama amonester adorar e fagon y repellar sus paredes con barro
y pasay carioles como el segundo patio y en dicho segundo patio una ven-
tana de luz y lumbrales de una vara en cuadro la puerta y sale
de la sala al segundo patio amonester una pizarra pebata de
de oro y tres terraces de largo y la puerta y sale del cuarto de
dormir al segundo patio amonester bastian en todo redor y gomeria
y arco b de cuadro el techo de la sala mensura de ponerle en palo
de cinco b de cuadro el patio amonester una ventana de luz
de una ventana de luz de una vara en cuadro y lumbrales la ventana
de estrado de la sala amonester varo redor y grande una b y ter-
cia, se ha de calcar en el corral cinco b con adobe y barro supares en
una b de alto y repellar con barro y pasay carioles calles y patios y
remendar en lino y blanquear siete piedras en que entra el patio y se
montan la casa y acausare la otra regadera limpia y ejecutar
muchos Negros como han referidos costara ciento y setenta y ocho
pessos en que los fisco segun mil cateles y entender lo firmen
23 de Enero del 1730 a Fran de Sierra

6

En este mesido y Reconosido Los Reparos de Inescrita Una Casa y esta alca-
go del Real fco y esta en la prauela de Sanfran en quodito el capn con
Antonio Felipe Corado en que en panasona y dichos Reparos caus ondu
bierto y diotelar y cayeron
Eninera monte en lugar del telar de labanto Inaymes del 2^{to} galto 6^{to} y se
cubrio con 16 Cuastones de Ollas y tablas de chille stona en cima de las tablas
y tortas de barro y para su segunidas se echaron 3 conpulsos de pares ayones
de callesos lumbriles y sobre ellos pares de adobe contucis y blancos de cha
pierra, seyo una ventana de luz apayasa del 6^{to} y alto 1^{to} y lumbriles, en el
calleson las casenas y tiene neseritan seraymen y son de madera y el del y
agua las podria selas haecho con canas onos en regados y en cima estona y
esta de barro on doradas y estan teniende los telares y estan de las apates
y los asegura a dichos telares, en el alar se calaron 26 de pierra de serro y cal
alto 1^{to} y grueso $\frac{2}{3}$ y dichos Reparos echos los taso en cuatro sientos
y serontay cinco y segun muleal sabery entender y lo firme y B de
Jehente del 15^{to} de a — Fran de Sierra

Philippe Brasse venant de Paris
à Paris & Santiago, y debant de l'archevêque
Catholique & de l'archevêque de Santiago
Rex & de l'archevêque de Santiago
qui les mande faire à l'archevêque de Santiago
le Catholique =

San, Dava, de l'archevêque
de Santiago

6

spachere
mopide =

2. *Primo de la Cruz*

Alta' por dho S. Ingg. ^{los 2 res} hubieron por presentarse a los

[illegible]

Pauline & Charles



Yo el Rey en su Real Cédula de 17 de Mayo de 1722 mandó que se le diese un voto, medido, y reconstruido los reparos que necesitaban en la casa que está pegada a la casa de las comedias que es del fisco real de la Intendencia.

ffdm. arae
andore ala
on exeute
obra-

le voto, medido, y reconstruido los reparos que necesitan
ta se hagan en la casa que está pegada a la casa de las
comedias que es del fisco real de la Intendencia
Primeramente ha menester alisar la ventana de entrada del
quarto que está en el patio, sirve la mayor parte de ella
en otra ventana de entrada de la sala y mira al patio ha
menester tres balaustras, en un quarto del callejon ha me
nester el postigo engomado con cinco gonces arrancando la
y puertas asentarla y acuchillarla, en la puerta de la cocina
ha menester la pierna del basidor empalmarle un peda
so de una basa de mano izquierda, las puertas de la calle
en la de mano derecha se le ha de poner una quinquetera
de bronce, bajar la puerta para ponerla, en la frente de
la calle calzar un pedazo con piedra de ceja y cal un
basa de alto, y otra de ancho, y los reparos costarán de
todo su costo ciento y siete pesos y quatro reales, en que
los pago segun mi leal saber y entender y lo firme y 23 de
febrero de 1722

Francisco de Sierra

con ocasion de haber limpiado la sequia some abito como era
monester tapar otros boquerones tiene dicha sequia saltos
de tapa, y repueson tapar con lora en que entraron tres barras me
resario reparo por estar en medio del corral, Newosi lamucha
baruna tiene el corral y era apretada con monester aflojarla
con barota gelalio tiene casi Tarabara, amonester los dos pilares de la
puerta de la calle ambos repellarlos con merda de cal y arena y costaron
lo setenta y dos pesos y juntos con la cantidad ociosa y en 6 de a monta
siento y veinte y dos y quatro y lo firme y 25 de febrero 1722

Francisco de Sierra

Yo el Rey en su Real Cédula de 17 de Mayo de 1722 mandó que se le diese un voto, medido, y reconstruido los reparos que necesitaban en la casa que está pegada a la casa de las comedias que es del fisco real de la Intendencia.

de este Tribunal haga llevar los Represen-
ta la Contienda e nuesta Señora a reglarlos en el
a los señores que se acuerda y lo Rubricaron =



Mano de 

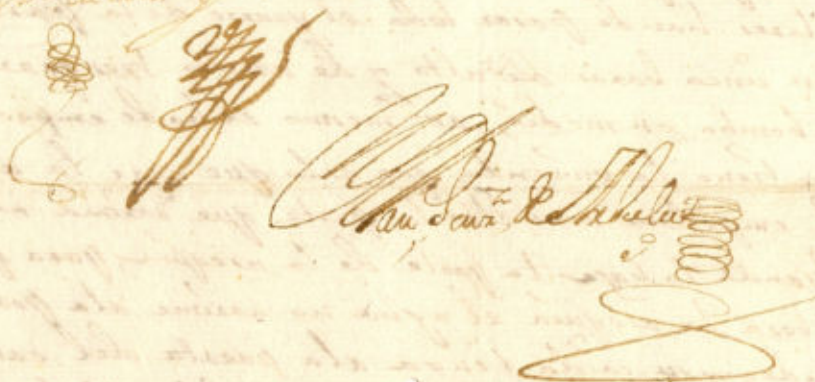


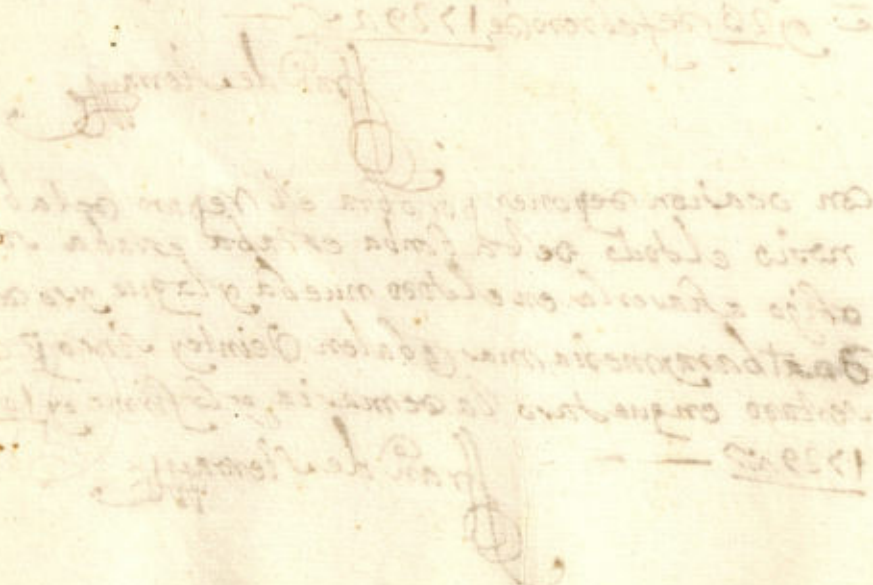
Se visto, medido, y reconocido los reparos que necesita
se hagan en la casa que vive el Dⁿ Bernardo Ron-
la menester abrigar la bomba con dos pilares de ladrillo
y cal, que por no estar abrigada lastima la pared, y los dos
pilares han de pasar toda el grueso de la pared, cada uno
con cinco varas de alto y de ancho tres cuartas quedando
la bomba en medio; así mismo se ha de empedrar el largo
que tiene la vivienda, que es lo que coge la acequia, y se ha
de empedrar mas alta la parte que asoma ala vivienda
dejando la boca la parte de la acequia, para que quando
rebosa la acequia el agua no asome ala pared sino a los
boidos, y se caida tenga ala puerta del callejon y des-
que ala calle. En el quarto del patio la pieza de adien-
tro se ha de cubrir la pared de mediania con la pequeña
del Tribunal en seis varas de largo que tiene y una de al-
to, y en otro quarto ha menester cubrir un pedazo del in-
to por la humedad que padece en las seis varas de lan-
go, y ancho vara y media, y fondo una vara, y en medio
de largo hacerte un paríelo de una vara de largo, y otro de
fondo; sacarle la tierra como la otra y llevarlo todo de pi-
edra grande de río, y lleno solo de nuevo sobre cal, y en
el callejon se han de quitar unas las que tapan la acequia
y tapar la alcantarilla, y en los brocales que están en el ca-
llejon que son quatro levantar una tercia mas en quadro en
cada uno, y otros reparos costarán ciento y veinte y dos pe-
ros en que los turo segun mi leal saber y entender y lo fir-
me el 23 de febrero del 1729 a —

Juan de Sierra

+ con 261 con ocasion de poner por obra el reparo de la bomba sereno
nosio el todo de la bomba estaba en solo por via de
obigo a haverla en el todo nueva y lo que yso de mas solo fue
Dⁿat baray media mas y balen veinte y cinco y mas solo con
sentaro en que turo la de mara y lo firme el 10 de Mayo de
1729 a — — — Juan de Sierra

Ala porton de ragg mandaron, e d'huana de
duy acuyo Cagacha la Simoniada de las fencia
la alhuna marte lacuara los Vigaro de g. m.
la Cagachula marte a una larene ada larene eng a
por della y lo Rubricaron





11

H

Este medio de reparos y menzila se hacen en una casa y esta en
acargo del Real Fisco y esta en la plaza del convento de nuestro
padre San Juan frente de la puerta del Cortado de la Capilla de la
colesia donde vive la hermana Blanca Pessa de Seta y los repara-
ros son los siguientes = Primera mente se ha de calzar en
sebanas y media la pared de la calle en laros y alto de la puerta
de media calza y alto tres cuartas, se ha de hacer dos beju-
nas de luz casa una de una o y media de alto y ancho una y cuar-
ta y ambas son ala calle se ha de bajar la puerta de la sala
y haerse una de la puerta y esta muy maltratada y se ha de
hacer nueva y bolberla a ventar en gomas de la de nuevo y en un
corralito y esta en el patio amonestar dos yales y labar en el su-
elo para su puerta el uno y el otro para una esquina de dicho
corralito y el que tiene en la porción y dichos reparos echos cada
un ciento y diez y siete pesos en que los dase segun muleal saber
y entender y lo firme en 22 de octubre del 1772

francisco de Niemann
1772

12
Inq. de la Regia encuesta y en d.
deca de la y mudan de la d. de la d.
D. de la Regia encuesta y en d.
D. de la Regia encuesta y en d.
D. de la Regia encuesta y en d.
D. de la Regia encuesta y en d.
D. de la Regia encuesta y en d.
D. de la Regia encuesta y en d.

San de Sierra Maestro de obras y Manife de la
Suas digo y de mandato de este Santo Tribunal
mele en vista de las obras y neserita se hagan en d. de la
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

A. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

A. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

A. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

A. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

acuso Targues de la Recauda de las Re-
cibidas, Placatos y demas buenas
virtudes, y que a Joseph de Barco
Marife de esta C. D. D. y por el del Costo
tenor la Recauda, a la Parra de la Casa Pulga
esta en la Legua de la Plaza de San Juan
cuando el Placato a Miguel Nunez de San
al Placato que habian en su Poder del end
este Decreto y lo Tubieron =



Am. Luis de Abula



Am. Luis de Abula



En la ciudad de Los Angeles en el día 15 de
 febrero de 1882 yo el Sr. Don Juan de Dios
 Garza, Jefe del vid. de la casa, Sr. Don José
 Lora de Sr. del vid. de Sr. Lora, estando en
 el día de la mañana habiendo visto la autor en que
 el Sr. Don Bern. Lora de Sr. Lora se le
 entregó el del Sr. Lora de la casa en que se
 firmó de Miguel Lora de Sr. Lora
 en la calle del Sr. de Sr. y lo respondí por el
 Sr. Lora de Sr. Lora una vez por el Sr. Lora
 dando la en la Sr. que expresa y lo demás de Sr. Lora =
 Declararon que no han visto nada de Sr. Lora
 con el Sr. Lora de Sr. Lora de Sr. Lora de
 Sr. Lora en el Sr. de Sr. Lora de Sr. Lora de
 Sr. Lora de Sr. Lora de Sr. Lora de Sr. Lora =

Al Mequet Honor de Santiago se haya pagado de la
Conquencia & que contra tiene pagados y cobrados en
Vigazos que se mandaron hacer en las tres Casas que se
presan pertenecen a dicho Patronato y haueyan. D^{no} Fr.
Phelipe Bravo, Rosa de los Rios y Sebastian
alo, para que en su virtud se le pague en quince en
habere de dar de los efectos de dicho Patronato, y lo









culera a Don Manuel de Chiriqui para
comandar la guerra en el nombre de la
Real Audiencia de Quito y de la Real
Audiencia de Lima.

Yo
Manuel de Chiriqui

Manuel de Chiriqui

[illegible]

Leopold

El Procurador del Sr. D. Juan de Guzman al Patronato
de Miguel Nunez de S. J. de Guzman, respondiendo al traslado
del Jefe de D. D. Juan de Guzman de Leon en que pide
que se le abra la casa en que vive o se le
venda en la forma que expone = Digo, que la casa en que
habita el Sr. D. Juan de Guzman pertenece al dho Patronato, y le coto
la compra de ella de a mil y noventa y cinco pesos de Mayo del año de
1692. Como pare a 3 de los autos ejecutorios que se
siguieron contra D. Magdalena de S. J. de Guzman, Viuda, del
C. de S. de la Verde por los Corridos que sobre la
dha casa habia impuesto; y asi en abe de lo obrado por
el Sr. que por estar muy maltratada se reedificase de
nuevo, se gastaron doce mil novecientos y quarenta y
seis pesos y ocho reales del P. de S. J. de Guzman. Maldonado de
segun la Cuenta que dho Viuda en 3 de oct. del año
de 1722. que esta a 2 de dho Autor. del
Puerto, que ambas partidas suman veinti quatro mil
novecientos y quarenta y quatro pesos, que es el Coto que
le viene al dho Patronato la referida porcion en el dho.

Ho que actualmente fructifican las fincas Prin-
cipal y acresorias llega á ochocientos y seis p. en esta
forma = 5500 que paga de Arrendam.^{to} de la Casa grande
el Sr. D. D. Bern.^{do} 460 que paga el Sr. de Pénate
por la finca de Sta. inmediata á dha. Casa al tal.
pago 26 p. restantes D. ~~Manuel~~ de la Casa por otra
carita pequeña acresoria: de calidad que no corres-
ponden á los Arrendam.^{tos} aun á tres y medio por ciento.

Respecto de la cantidad principal de la compra y redimición
de dhas fincas, y así gauge que si se hubiere de hazer
qualquiera rebaxa fuera mayor el descuento en
porción de dho Patronato, que no se debe dar lugar
yaunque si hubiere seguridad, y ocasión oportuna

de convertir repentinamente en la imposición del no ó mas sonso,
à razón de 5 por 100, y aun à razón de 2. fuera mas útil
concomitante su venta à este fin por las consideraciones
que se enuncian en dho escrito; pero la dificultad con
en que se presenta no se hallan tales porciones, ni se
se pueda hazer imposición, y antes consta en este Tribunal
la escasez y carencia de ellas, pues existen crecidas can-
tidades de Principales en las Casas de Depositos de
concurso, y de redempción de señores que no se han podido
colocar entro el tiempo que ha que estan sin poder
hacer reditos al fono; y así à vista de la experiencia
y de la actual constitución del tiempo. Para al
non Injuria de V.S. y á lo que se tiene en cuenta de
el de liberar lo que sea mas útil al dho Patronato, de
suerte, que ni se prive de los frutos, que esta pensión
ni de la seguridad que tiene en las mismas fincas
mientras no la hubiere de que se pueda mejorar su condición

Y así se omite la respuesta á los demás puntos
que contiene el pedimiento por ser el mas principal el
inmuniado hasta aquí, de cuya determinación depende
la de todos los demás, que se proponen; por lo de lo que
V.S. pide y sup. se rinda de denegar la rebaxa sup. pte de
y en quanto ala compra que se pretende aliberar con
vista de las incertidumbres ya expuestas lo que parezca
de mayor seguridad, y utilidad del dho Patronato según
la presente constitución; de lo qual pido Just. p. ello &c.

D. Calazar

Man. Pineda

1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.
 101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.
 201.
 202.
 203.
 204.
 205.
 206.
 207.
 208.
 209.
 210.
 211.
 212.
 213.
 214.
 215.
 216.
 217.
 218.
 219.
 220.
 221.
 222.
 223.
 224.
 225.
 226.
 227.
 228.
 229.
 230.
 231.
 232.
 233.
 234.
 235.
 236.
 237.
 238.
 239.
 240.
 241.
 242.
 243.
 244.
 245.
 246.
 247.
 248.
 249.
 250.
 251.
 252.
 253.
 254.
 255.
 256.
 257.
 258.
 259.
 260.
 261.
 262.
 263.
 264.
 265.
 266.
 267.
 268.
 269.
 270.
 271.
 272.
 273.
 274.
 275.
 276.
 277.
 278.
 279.
 280.
 281.
 282.
 283.
 284.
 285.
 286.
 287.
 288.
 289.
 290.
 291.
 292.
 293.
 294.
 295.
 296.
 297.
 298.
 299.
 300.
 301.
 302.
 303.
 304.
 305.
 306.
 307.
 308.
 309.
 310.
 311.
 312.
 313.
 314.
 315.
 316.
 317.
 318.
 319.
 320.
 321.
 322.
 323.
 324.
 325.
 326.
 327.
 328.
 329.
 330.
 331.
 332.
 333.
 334.
 335.
 336.
 337.
 338.
 339.
 340.
 341.
 342.
 343.
 344.
 345.
 346.
 347.
 348.
 349.
 350.
 351.
 352.
 353.
 354.
 355.
 356.
 357.
 358.
 359.
 360.
 361.
 362.
 363.
 364.
 365.
 366.
 367.
 368.
 369.
 370.
 371.
 372.
 373.
 374.
 375.
 376.
 377.
 378.
 379.
 380.
 381.
 382.
 383.
 384.
 385.
 386.
 387.
 388.
 389.
 390.
 391.
 392.
 393.
 394.
 395.
 396.
 397.
 398.
 399.
 400.
 401.
 402.
 403.
 404.
 405.
 406.
 407.
 408.
 409.
 410.
 411.
 412.
 413.
 414.
 415.
 416.
 417.
 418.
 419.
 420.
 421.
 422.
 423.
 424.
 425.
 426.
 427.
 428.
 429.
 430.
 431.
 432.
 433.
 434.
 435.
 436.
 437.
 438.
 439.
 440.
 441.
 442.
 443.
 444.
 445.
 446.
 447.
 448.
 449.
 450.
 451.
 452.
 453.
 454.
 455.
 456.
 457.
 458.
 459.
 460.
 461.
 462.
 463.
 464.
 465.
 466.
 467.

Mar. de Harcourt

[illegible]

En el N.º 1.º de Bernardo Alvarez de
don en los autos Sobre d.º, se sirva de que
se me Rbafa el arrendam.º de la Casa en q.
vivo q. esta en la Calle de S. S. Juan de Dios
ó q. se me Renda en lo forma q. tenga por
quenta. Digo q. ha mucho mes q. estoy
en esta pretencion y se me sigue perjuicio
de que no se de Rvolucion sobre ella y pa-
rece q. no tiene Rfugnancia Juridica ni en
territo Consideradas las Calidades con q. he
hecho esta Suplica mayor m. quando aun
ha sido necesaria q. se haga Rbafa en
el arrendam.º de la Casa alta acerosa q.
devo ugo. Thomas de Alnargoz para que
debuse arrendatam.º fue necesario Rbo
farte ochenta p.º al año q. aunque tambi-
en se le guio de la Cocheza el arrendam.º
de esta no queda m. por tar dha Cantidad
que no ay quien de por ella tres p.º Cada
mes y quando mas se alquilara en Nien
se Rale por tanto

Alzados y Supl. con todo Rendim^{to} se suva
de dar determinacion sobre el peditim^{to}

que tengo hecho que sea Justicia qu
pido y para ello dno

D. D. Bern.
Alvarez de Ron

Don Pedro de S. Iny a Manduac
auto ante pirona

Visto: He hallado por ahora Cuen 21 20.308

L. L. Lopez.
D. 3. 1. 1.

El D.^o D. Bern.^{do} Alvarez de Ron Aboga
do de esta R.^{ta} Audiencia como mas halla
lugar en derecho, pasesco ante V.S. y digo
que una casa que esta en esta Ciudad en la
calle de San Juan de Dios, despues dela del
cap. D. Luis Parreno Meria tirando para
la Iglesia de dñ. Convento pertenese auno
delos patronatos de este Santo Tribunal, y se
me arrendo en quinientos, y setenta p.^{as}
cada año por el tiempo de dos asegurandose
me que D. Antonio de Sabala del Orden
de Santiago la tubo alquilada en la misma
cantidad, y he cumplido los dos años, y estoi
secano a cumplir tercer año, Siendo en la
paga tan puntual que el día en que se ha cum
plido he solicitado lo mismo, que se embie
por el dinero, y para poder continuar habitan
do dñ. casa se ha de servir V.S. de mandar
que seme rebaje el arrendamiento competen
temente o que seme venda con sus accesorias
con la calidad de que io de de contado quatro o
seismil p.^{as} la cantidad de estas dos que delibe
rare al tiempo dela escaptura y que lo demas
de su precio quede inquieto en la misma finca
a serlo redimible a rason de cinco por ciento
a favor de dñ. patronato, y que seme entreguen
los papeles.

Para la rebaja del arrendamiento repre

+

Sento a V.S. que la casa es de corto fondo de piedad
pequeñas esta en barrió retirado dela Plaza, causa
aquien la habita vn continuo afan con el riesgo
que se amigue como se ha anegado en seis ocasio-
nes habitandola yo, y corriendo el agua en una ar-
ta el quarto de dormir, necesitando entonses de
mas de diez, y ocho personas para desaguarla con
burbetas, por evitar el peligro delas paredes, cui-
amigo vieron D. Antonio Maldonado, y D. Ma-
nuel de Castellanos Acceptor, y secretario de este
Santo Tribunal, y assi en esto como en destapar
la aseguria siempre que se llena, he gastado mu-
chos pesos ann propria conta, porque como esta
profunda, y tan abundante de agua, los negros
que entran en ella temen, que la violencia con
que ha de correr en destapandola los presipite
y solo atropellan el horror que pondran a fu-
cansa de dinero, y si se tasara su arrendamien-
to no pudiera llegar a quatrocientos p.

Para que seme venda en la forma referida
represento a V.S. que en el estado presente los me-
nos cabos que tubiere ande ser en perquisio de
patronato enquanto se minorare el valor, y por
lo de otra casa con el tiempo, y debe presumirse
que seran muy considerables, como se experimenta
en todas las casas de alquiler porque ordinaria-
mente los arrendatarios no son tan cuidadosos co-
mo yo, pero si seme vende sus menos cabos me
perjudican ami, y no al patronato, fuera de que
yo como dueño de ella, y que la habito no omi-
te diligencia ni escusare gasto, que conduzga a
su aumento.

Concurre; que imponiendose a corso a favor
del patronato en otra finca el contado, que io dice
queda por su naturaleza libre de todo perquisio, pe-
es es presuro, que se imponga en finca que lo resgu-

2
a de, y el resto que quedare a censo redimi-
ble en dicha casa, tiene tambien por resguar-
do para no minorarse el mismo contado-
exibido, y assi el patronato se hase de mejor con-
dicion que la que tiene para su perpetuidad, sin
peligro de diminucion.

Evitanse tambien las quiebras que puede
aver en la renta por los varios de los alquileres, y
las retiradas sin pagar que son posibles especial-
mente en los que alquilan las accesorias, y los gas-
tos de limpias de la asequia cada año, y del poro-
y de los empedrados de la calle, y de las refaccione-
de dicha casa, que se han experimentado, y se
experimentan casi todos los años, y no pueden
dejar de ser continuos por lo mucho que tahu-
medese, y perjudica la abundante asequia que
atraviesa toda la casa con varias bueltas, y re-
buestras, que tiene por debajo de tierra, angos-
tandose en muchas partes, y baxas la madre
de dñ. asequia a tal remedio sera preciso
me aplique tentado quantos medios parecie-
ren posibles para conseguirlo a costa de mu-
cho gasto si V.S. fuere servido de que se me
venda.

Ultimamente el patronato tendra seguros
y puntuales los rendidos de la cantidad que que-
dare impuesta a censo redimible. sobre dicha
casa, pues se ha reconocido, que teniendo la al-
quilada he pagado tan puntualmente los arren-
damientos por tanto.

Al V.S. pido y suplico se sirva de mandar, que se me re-
baje el arrendamiento de dñ. casa competente-
mente, o que se me venda en la forma referida, y
que para procederse a dñ. venta se tome antes, y
por parte de dño patronato se nombre tasador, q
seba justicia que pido, y para ello V.S.
D. D. Bern.

Alvarez de Ron

Il Re e la Regina, con la grande del Cardinale di Lorena
venerabili di Dio, con la grande del Principe di Monaco =

Mar. de Hardey



En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que el
 presente informe se presente a la Junta de Gobierno para su
 consideración y resolución.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

23

& como Sanluisaga
 Al D. S. pido y suplico se sirva de Mandar al A. Director General
 que con Manuel de Larbe me sea pague cuatro pesos de lo que
 porta pido Justicia de Fran. de Romayte

Vista por dho. J. Ing. mandado q. obte-
nerse. Serbe B. Oficio para el dho. B.
quatro q. La Paracion q. expresa con hebreo
en la Casa no. ma. a. dando unos dho. q. el
requiere dho. R. q. en la q. f. dho. dho.
y lo rubrico.



M. Rizo